

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

para los señores de la provincia. Año 50 pesetas
 semestralmente 15 | semestre 30 | año 60

El precio de suscripción es de 22'50, 45 y 60 pesetas.
 Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 efectuarán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 nº 19. Toda carta deberá dirigirse a la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de cuenta podrán hacerse remitiendo el importe
 por giro postal o letra de fácil cobro.

Los artículos que contengan valores deberán ir certifi-
 cados y dirigidos a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los
 de este corriente y a 35 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origin
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por ca
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono e cuando haya persona en la capite
 que responda de ésta.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gob.
 nador, por oficio; exceptuándose, según está presc
 nido, las del Excmo. Sr. Caplán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión de
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabi-
 lidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 18 noviembre 1926).

SECCIÓN PRIMERA

Ministerio de Instrucción Pública y B. A.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el Real decreto del Ministerio
 de Hacienda de 15 de junio último, reorganizando los
 servicios inherentes al pago de cupones de Deudas
 consolidadas e intereses de inscripciones de las mis-
 mas, así interior como exterior:

Vista también la circular de la Dirección general
 de la Deuda y Clases pasivas de 28 de julio inmedia-
 to, que insertó la Gaceta de Madrid del día siguiente,
 dictada en ejecución del aludido Real decreto, y por
 virtud de la que se establecen reglas encaminadas
 a evitar retrasos en el abono de aquéllos; y

Resultando que una de las normas de la citada cir-
 cular, la de la regla 5.ª, letra g), dice así:

“Antes de 1.º de enero de 1927 deberán quedar cor-
 rientes todas las facturas retrasadas, incluso aque-
 llas cuyos reparos no estén solventados por culpa de
 los interesados. A este efecto, antes de 1.º de octu-
 bre las Tesorerías-Contadurías de Hacienda deberán
 comunicar a los interesados el reparo que se haya
 señalado, debiendo unirse a la factura la cédula de
 notificación. Desde la fecha de la notificación ten-
 drán los particulares la obligación de solventar el

reparo o de justificar la imposibilidad de hacerlo.
 En 1.º de diciembre se declararán anuladas y sin efec-
 to alguno las facturas que los interesados no hayan
 puesto en curso.

Las facturas que se refieren a láminas de Funda-
 ciones benéficas o benéfico-docentes y de Patronato
 desconocido o vacante, no se darán de baja sin cono-
 cimiento de los Ministerios de Gobernación e Ins-
 trucción pública”:

Considerando que semejantes saludables medidas
 con las que se procura poner orden en la administra-
 ción de la Deuda pública, puede afectar, y desde
 luego afecta a algunas fundaciones benéfico-docentes
 ya declaradas así, y, por ende, incorporadas al Pro-
 tectorado de Instrucción pública y Bellas Artes, y a
 centenares de Obras pías o Mandas, sobre las que,
 por insuficiencia de datos o por no haberse ultimado
 la investigación, no ha recaído todavía la clasifica-
 ción reglamentaria, no obstante las reiteradas ges-
 tiones de este Ministerio:

Considerando que no es bien que por la incuria
 y el abandono de los representantes legítimos de es-
 tas instituciones, caduquen y se pierdan para la cul-
 tura general los productos de los capitales que otras
 personas celosas del interés público dedicaron a la
 satisfacción de las necesidades del espíritu, más sa-
 gradadas y atendibles que las materiales, por lo mismo
 que su fin es más elevado:

Considerando que en observancia del artículo 15,
 números 3.º y 4.º de la Instrucción de 24 de julio de
 1913, los patronos, a título de Fundación o de Ley,
 de Instituciones de esta índole, se hallan en el deber
 de conservar en buen estado de producción y de cobro
 los bienes y valores que administren, y de presentar
 presupuestos y rendir cuentas en la forma que el ca-
 pítulo 5.º de la misma Instrucción especifica; de tal
 manera, que los que así no procedan, cometerán el
 grave abandono, con daño de los intereses funda-
 cionales que sanciona el artículo 16, apartado 9.º, e

incurrirán, aparte su responsabilidad civil, establecida ya en el Código, en la suspensión o destitución de que allí mismo se trata.

Considerando que aunque es prevención repetida desde que por ley de 23 de enero de 1822 se regularizó la administración de los fondos de beneficencia, procurando la mayor claridad en las cuentas y la más escrupulosa economía en la inversión de estos caudales, el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, fundamental en la materia benéfico-docente, cuidó muy bien (artículo 18) de imponer a los patronos o administradores la obligación de dar cuenta a este Ministerio de los bienes y rentas que constituyen el patrimonio de cada Obra pía de enseñanza; disposición complementada con la orden de vender en pública subasta los bienes inmuebles y derechos reales que poseyeran, no necesarios para el cumplimiento del fin fundacional, y con la de convertir el producto de dichas ventas y de cuantos títulos, acciones y obligaciones de Bancos, Sociedades y demás valores al portador tuviesen, en láminas intransferibles de la Deuda pública, a nombre de la propia Fundación:

Considerando que si bien la Real orden de 29 de enero de 1916 (*Gaceta* del 14 de febrero) dispuso que, en lo sucesivo, no se aprobase presupuesto ni cuenta alguna de fundación benéfico-docente de la que no constaran en el Ministerio copia del título constitutivo y Real orden de clasificación, hasta el punto de que ni aun aquellos *certificados provisionales* de hallarse en trámite de censura las cuentas con que los patronos podían extraer fondos del Banco de España, de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas y de las Delegaciones provinciales de Hacienda, y que autorizó una Real orden anterior, se expedirían en lo futuro, sino a favor de los representantes que, a la presentación de sus cuentas, tuvieran cumplidos los dos requisitos arriba expresados; esta disposición fué aclarada por Real orden de 13 de enero de 1923 (*Boletín Oficial* de 27 de febrero) en el sentido de que, sin embargo, podrá librarse la aludida *certificación provisional* cuando la causa de no haberse justificado ante este Departamento aquellos requisitos obedezca a trámites pendientes u otras circunstancias no imputables a la voluntad de los patronos "porque entonces no hay motivo para privar a éstos, siquiera sea accidentalmente, del percibo de las rentas, interrumpiendo la buena marcha de la Institución".

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que esa Junta de la digna presidencia de V. E. excite el celo de los Patronos, Administradores o Representantes de las Fundaciones benéfico-docentes, para que, sin pérdida de momento, remuevan cuantos obstáculos se opongan a la obtención de los títulos constitutivos (que, en caso de ignorancia o extravío, pueden suplir con una información *ad perpétuam memoriam*, antecedentes indispensables de la clasificación y único medio ésta de invertir legítimamente en el levantamiento de las cargas las rentas que administran).

2.º Que aquellos Patronos, Administradores o Representantes que no puedan disponer de los intereses de sus inscripciones o títulos de la Deuda, por no tener en regla su contabilidad, lo participen sin demora a este Protectorado por intermedio y con informe de esta Junta, expresando los motivos que lo hubieran impedido, siempre que no se trate de reparos opuestos por el Protectorado a la aprobación de las respectivas cuentas, pues, en este caso, deberán inmediatamente rectificar éstas de acuerdo con las órdenes de la Superioridad.

3.º Que si tuviera noticia esa Junta de alguna Fundación huérfana de representante legal y con capital en láminas o títulos de la Deuda pública, asuma su dirección como Patrono interino de la misma, con cuantas facultades este Protectorado pueda conferirle, al objeto de regularizarla en seguida y que no prescriban sus intereses. A tal efecto se hará cargo de los consiguientes resguardos y de cuanta documentación encuentre o pueda obtener, reclamándola de donde se halle, y, puesta de acuerdo con la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la respectiva provincia, procurará por todos los medios evitar las prescripciones con que se conmina en la transacción circular, ya que en virtud de la presente tiene facultades para ello, al extremo de que su Secretario, con el visto bueno de V. E., queda autorizado, por delegación de este Ministerio, para expedir en tales casos el *certificado provisional* antes referido, de que cursará copia, con las diligencias originales, a este Protectorado, resuelto que quede el asunto:

4.º Que si no obstante cuantas medidas legales su celo le sugiera (que este Protectorado aprueba de antemano, en gracia del objeto y de la prontitud) prescribiesen o caducasen valores fundacionales de la Deuda, en cualquier entidad, serán responsables administrativa y civilmente del perjuicio los que, con su negligencia o abandono hubieran dado lugar a tan lamentable situación; y

5.º Que en los casos en que proceda exacción de responsabilidades, queda autorizada esa Junta para designar el Letrado del Cuerpo de Beneficencia que, en su caso, inste, en cada expediente, el procedimiento judicial oportuno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el de esa Junta a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1926.—Callejo.
Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de...

(*Gaceta* 14 noviembre 1926)

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.900.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Carreteras — Construcción.

Hasta las trece horas del día 29 de noviembre actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de superestructura del Puente sobre el Gállego en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera, cuyo presupuesto asciende a 1.715.500 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 34.311.400 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y con-

diciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta del día siguiente.*)

Madrid, 11 de noviembre de 1926.—El Director general, R. Gelabert.

Núm. 5.901.

Hasta las trece horas del día 29 de noviembre actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Calatayud a Campillo, cuyo presupuesto asciende a 572.483 pesetas 30 céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinticuatro meses, a contar de la fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 17.174'50 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta del día siguiente.*)

Madrid, 11 de noviembre de 1926.—El Director general, R. Gelabert.

Núm. 5.902.

Hasta las trece horas del día 29 de noviembre actual se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo segundo de la carretera de Calatayud a Campillo, cuyo presupuesto asciende a 311.414 pesetas 83 céntimos, debiendo quedar terminadas en el plazo de veinte meses, a contar de la

fecha del comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 9.342'45 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de diciembre, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zaragoza, y en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de octubre de 1923. (*Gaceta del día siguiente.*)

Madrid, 11 de noviembre de 1926.—El Director general, R. Gelabert.

Núm. 5.896.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

D. J. Alberto Cerezuela Alegre, Alcalde de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza;

Hago saber: Que al pie de las relaciones de deudores por los arbitrios que abajo se expresan, he dictado la siguiente

Providencia: «No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación durante el primero y segundo período de cobranza voluntaria, a pesar de haber sido anunciados y conminados al pago en forma reglamentaria, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 10 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad a lo dispuesto en el art. 3.º del R. D. de 2 de marzo de 1926; en la inteligencia de que si en el término que prefiija el citado artículo no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado. Y hago entender al ejecutor la obligación que tiene de consignar al respaldo de los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga.»

Así lo mando y firmo poniendo el sello de mi ofina en Zaragoza, a 18 de noviembre de 1926.
El Alcalde. J. A. Cerezuela.

Arbitrios que se citan.

Por diferentes inspecciones municipales.

Núm. 5.784.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA

Subasta núm. 442 de orden, que tendrá lugar a las nueve de la mañana del día 5 de diciembre de 1926, en la que se pondrán a la venta las garantías de los préstamos sobre ropas, efectuados hasta el 30 de junio de 1925, en la Central, situada en la calle de San Andrés, núm. 14.

Número del préstamo.	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas	Número del préstamo	GARANTIAS	Tipo de subasta — Pesetas
79.979	Dos cortes de camisa	10	81.980	Una mantilla y una colcha de organdi	47
80.010	Dos camisas.....	5	82.204	Una mesilla	10
80.114	Dos camisas y tres piezas.....	10	82.244	Una máquina de coser «Singer».....	146
80.238	Tres piezas.....	6	82.293	Un pañuelo de seda y tres piezas	7
80.287	Ocho piezas.....	10	82.329	Un par de gemelos para teatro	5
80.302	Una americana.....	7	82.430	Una tela de colchón	21
80.315	Una pelliza.....	12	82.446	Diez metros de tela de hilo y seis toallas	53
80.349	Un traje	10	82.452	Un par de gemelos para teatro.....	10
80.373	Un par de gemelos para teatro	5	82.497	Una cubierta de casulla	41
80.417	Una sábana y una colcha	10	82.737	Dos toallas	4
80.437	Ocho pares de calcetines y dos cortes de vestido	12	82.768	Una sábana y cuatro servilletas. ...	7
80.493	Un abrigo para niño y una manta..	7	82.771	Un vestido, una camisa y dos piezas.	7
80.514	Una máquina fotográfica y un trípode	41	82.774	Una manta de lana.	10
80.599	Un par de gemelos para teatro.....	14	82.795	Una consola con espejo	70
80.766	Una camisa, una camiseta y una enagua	5	82.802	Diez varas de lino ..	13
80.811	Una mantilla	5	82.803	Ocho varas de lino ..	13
80.823	Una sábana, una funda, una camisa y una toalla	9	82.845	Una alfombra	14
80.844	Cuatro retales.....	12	82.880	Una sábana y una funda	5
80.892	Una americana y un chaleco.....	12	83.075	Un mantel	3
80.983	Una sábana	5	83.080	Una colcha blanca.....	7
81.054	Cuatro sábanas, una colcha, dos fundas y una toalla	24	83.292	Un retal, una falda, una toalla, dos servilletas y una pieza	5
81.088	Seis servilletas y cuatro piezas.....	6	83.371	Un pañuelo de crespón negro bordado	18
81.202	Una sábana y tres piezas.....	9	83.426	Una americana y un chaleco.....	9
81.219	Un pantalón, un chaleco y seis piezas	9	83.476	Un mantel y doce servilletas	14
81.314	Una sábana, una tela de jergón y tres piezas.....	10	83.485	Tres sábanas y una camisa	14
81.410	Una enagua, una chambra, y una falda	5	83.507	Un retal de tela azul.....	12
81.447	Un mantón de lana.....	6	83.532	Una tela de colchón y tres piezas	11
81.454	Siete pañuelos de seda.	24	83.558	Una máquina de escribir, marca «Yost»	291
81.459	Una sábana y dos fundas.....	10	83.593	Un mantel, seis servilletas, dos cortinas, seis cubiertos y cinco cuchillos de metal	9
81.460	Dos enaguas, una funda, una toalla y dos servilletas	7	83.686	Una mantilla y cuatro piezas	9
81.462	Una colcha, una manta y un tapete.	18	83.752	Una pluma stilográfica.....	12
81.463	Una sábana, una funda y dos camisas	12	83.754	Dos cubiertas, un mantel y seis servilletas	24
81.464	Un retal azul.	18	83.779	Una máquina fotográfica.....	12
81.465	Dos sábanas, una funda y un pantalón	12	83.802	Una camisa y una camiseta	3
81.491	Un retal de color	12	83.816	Unos calzoncillos y dos piezas.....	12
81.493	Un chal.	12	83.927	Veinticuatro pañuelos de bolsillo ..	28
81.494	Tres camisas, una enagua y un pantalón	10	84.056	Dos sábanas y dos fundas.	24
81.495	Dos sábanas	7	84.060	Un pañuelo de crespón negro liso...	12
81.563	Dos fundas, un calzoncillo y un pañuelo	5	84.112	Una sábana	5
81.657	Dos sábanas, dos fundas y dos toallas.	24	84.151	Tres toallas y dos fundas	5
81.770	Un traje	12	84.415	Una camisa, una camiseta, un mantel y un pañuelo de bolsillo.	4
81.786	Una americana.....	7	84.416	Un corte de impermeable de seda...	29
81.853	Una americana y un chaleco	10	84.516	Tres camisas.	10
			84.605	Dos trajes interiores	41
			84.624	Una máquina de coser «Singer»	145
			84.672	Un vestido	12
			84.686	Una cartera	12

Cuyas garantías se exhibirán al público en los locales del Salón de Subastas, situados en la calle de Zaporta, núm. 2, el día 4 de diciembre de 1926, de nueve a una de la mañana.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1926. — El Gerente, Ricardo Irazo.—V.º B.º—El Presidente, Florencio Jardiel.

Advertencias. — Se subastarán todos los empeños anunciados en esta relación, excepto aquellos que hayan sido cancelados o renovados hasta la hora de principiar la venta, según previene el Reglamento.—La subasta dará principio a la hora señalada y terminará o suspenderá cuando lo

ordene el Sr. Presidente. — No se admitirá manda inferior al tipo de subasta. — El tanto para las pujas se fijará al comienzo de la venta de cada lote, según su importancia. — El pago se hará al contado en moneda de oro o plata.

Núm. 5.897.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Relación de personas aptas para ser nombradas vocales del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 253 del Estatuto municipal.

Catedráticos de la Facultad de Derecho.

- D. Francisco Javier Comín Moya.
- » Antonio de la Figuera Lezcano.
- » Gil Gil Gil.
- » Juan Salvador Minguijón Adrián.
- » Gregorio de Pereda Ugarte.
- » José Pou de Foxá.
- » Miguel Sancho Izquierdo.

Catedráticos del Instituto y Escuelas especiales.

- D. Agustín Catalán Latorre.
- » Antonio Portolés Serrano.

Funcionarios de la Delegación de Hacienda.

- D. Julio Blasco Perales.
- » Francisco Urzáiz Cavero.
- » Federico López G. de Otazu.
- » Mariano Clave Pérez.
- » Constancio Gella Arregui.
- » Jesús Royo Trallero.
- » Jaime Claver Romeo.
- » Jacobo Pano Rodríguez Arias.
- » Enrique Bonal Lorenz.
- » Miguel Gálvez Gallardo.

Funcionarios del Gobierno civil.

- D. Rafael Afán de Ribera y Marcos de Lizana.
- » Luis Serrate Gracia.
- » Domingo Caudevilla Casas.
- » Jesús Gracia Molina.

Precedentes o jubilados de la carretera judicial.

- D. Euquerio Lueña Heredia.
- » Cándido Marina Ontoso.
- » Manuel Izquierdo Ael.
- » José María García García.

Decanos que han sido Decanos del Colegio o ejercido la profesión más de diez años.

- D. Pascual Comín Moya.
- » Ricardo Monterde Vicén.
- » Francisco Javier Comín Moya.
- » Carlos Vara de Aznárez.
- » José Iranzo Tobar.
- » Julián Echevarría Piedrafitá.
- » Ramón Ortega Micheto.
- » Luis Navarro Canales.
- » Emilio Rábanos Gracia.
- » José Oria Zapater.
- » Carlos Cuartero Camo.
- » Javier Jimeno Monteagudo.
- » Roberto Muñoz Marco.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Estatuto municipal de Zaragoza, 18 de noviembre de 1926.—El Secretario de Gobierno, Antonio Costa. — V.º B.º Presidente, Pedro Martínez.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Relación de los Presidentes y suplentes de las mesas electorales, designados por las Juntas municipales del Censo electoral, y que se publican en este Boletín Oficial en virtud del apartado 4.º de la Real orden de 16 de agosto último, en concordancia con las prescripciones de la vigente ley electoral.

Alberite de San Juan. — Sección única.—D. Sebastián Lázaro Balaguer; Suplente, D. Adriano Martínez Sánchez.

Almolda (La).—Sección única.—Presidente, don José Bosque Moncada; Suplente, D. Federico Villagrasa Olona.

Arándiga.—Sección única.—Presidente, D. José Jimeno Ostáriz; Suplente, D. Antonio Sarza Luna.

Badules.—Sección única.—Presidente, D. Mariano Cebollada Herrero; Suplente, D. Eugenio Vicente Sebastián.

Chodes.—Sección única.—Presidente, D. Isidoro Cabeza Blasco; Suplente, D. Florencio Saldaña Maestro.

Inogés.—Sección única.—Presidente, D. Tomás López Muñoz; Suplente, D. Emeterio Moreno Asensio.

Jaraba.—Sección única.—Presidente, D. Pedro Benedí Rodríguez; Suplente, D. Vicente Mirallas Remacha.

Lechón.—Sección única.—Presidente, D. Valentín Herrera Román; Suplente, D. Ramón Soler Valero.

Maella.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Lacasa Bielsa; Suplente, D. Joaquín Pintaned Teresa. —Sección 2.ª: Presidente, D. Pablo Bran Soler; Suplente, D. Mariano Villagrasa Pulido. —Sección 3.ª: Presidente, D. Francisco Adria Villalba; Suplente, D. Cipriano Cardona Barceló.—Sección 4.ª: Presidente, D. Manuel Ruiz Comas; Suplente, D. Benigno Trías Batista.

Malanquilla.—Sección única.—Presidente, don Juan Cano Pérez; Suplente, D. Gonzalo Soria Serrano.

Malpica de Arba.—Sección única.—Presidente, D. León Izuel Arbej; Suplente, D. Angel Villa Gamboa.

Monreal de Ariza.—Sección única.—Presidente, D. Dionisio Arteche Gaitán; Suplente, D. Manuel Utrilla Rodríguez.

Morata de Jiloca.—Sección única.—Presidente, D. Blas Gállego Hernández; Suplente, D. Mariano Peiro Herrero.

Moyuela.—Sección única.—Presidente, D. Cirilo Baquero Paracuellos; Suplente, D. Ramón Baquero Lafuente.

Murillo de Gállego.—Sección única.—Presidente, D. Sixto Bescós Lanuza; Suplente, D. Emilio Viejo Pablo.

Navardún.—Sección única.—Presidente, D. Angel Aráiz Burdeos; Suplente, D. Juan Villanueva Jauregui.

Nigüella.—Sección única.—Presidente, D. Mariano García Marín; Suplente, D. Juan Andrés Molinero.

- Novallas.—Sección única.—Presidente, D. Pablo Aguado Cornagó; Suplente, D. Jorge Zueco Benito.
- Novillas.—Sección única.—Presidente, D. Nicolás Corral Algote; Suplente, D. Fernando Miñes Belío.
- Orera.—Sección única.—Presidente, D. Martín Alba Tejero; Suplente, D. Manuel Usón Castillo.
- Piedratajada.—Sección única.—Presidente, don Manuel Lanuza Laguarda; Suplente, D. Gregorio Vidal Descárrega.
- Pozuelo de Aragón.—Sección única.—Presidente, D. Serafin Guinart Zarazaga; Suplente, don Joaquín Ruiz Sánchez.
- Ruesta.—Sección única.—Presidente, D. Fermín García Burdeos; Suplente, D. Juan Miguel Ventura López.
- Sestrica.—Sección única.—Presidente, D. Manuel Trigo Perales; Suplente, D. Miguel Sancho Perales.
- Sierra de Luna.—Sección única.—Presidente, D. Mariano Aranda Pérez; Suplente, D. Angel Pérez Otal.
- Torrecilla de Valmadrid.—Sección única.—Presidente, D. Francisco Hasta López; Suplente, D. Santos López Royo.
- Villalba de Perejil.—Sección única.—Presidente, D. Francisco Betrián Júlvez; Suplente, don Román de San Baldomero.
- Villarreal de Huerva.—Sección única.—Presidente, D. Rafael Mallén Aradón; Suplente, D. José Peinado Latorre.

SECCIÓN SEXTA

Confeción y exposición de documentos.

Comisiones de evaluación.

Designados por los Ayuntamientos, conforme al artículo 489 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, los vocales natos de las Comisiones de evaluación que han de formar el repartimiento general del ejercicio de 1927, quedan expuestas al público dichas designaciones, con los documentos que han servido de base a las mismas, por término de siete días, en las respectivas Casas Consistoriales, para los efectos de reclamaciones, que podrán formularse en el plazo expresado ante las citadas Alcaldías.

Número 5.890 Gotor

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1926-1927, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

Número 5.838 Used

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Presupuesto del ejercicio semestral de 1926

Número 5.891 Plasencia de Jalón

Anteproyecto de Presupuesto para 1927.

Número 5.844 Farlete

— 5.874 Piedratajada

Proyecto de presupuesto para 1927.

Número 5.821 Azuara

— 5.825 Castiliscar

— 5.838 Used

— 5.849 Torres de Berrellén

— 5.853 Fabara

— 5.886 Villalba de Perejil

Prórroga del presupuesto para regir en 1927.

Número 5.890 Bárboles

— 5.822 Villalengua

— 5.862 Pomer

— 5.870 Vera de Moncayo

— 5.871 Calmarza

— 5.872 Badulas

— 5.879 Novillas

— 5.889 Aldehuela de Liestos

Presupuesto ordinario para 1927.

Número 5.824 Novallas

— 5.828 Sástago

— 5.829 Alborge

— 5.845 Cosuenda

— 5.846 Zuera

— 5.848 Fréscano

— 5.851 Remolinos

— 5.852 Pedrola

— 5.863 Atea

— 5.890 Gotor

— 5.891 Plasencia de Jalón

Liquidaciones al presupuesto de 1925-26 y relaciones de deudores y acreedores.

Número 5.848 Fréscano

— 5.891 Plasencia de Jalón

Cuentas municipales.

Núm. 5.820 Bárboles.—Ejercicio de 1925-26

Núm. 5.848 Fréscano.—Ejercicio de 1925-26

Núm. 5.852 Pomer.—Ejercicio de 1925-26

Repartimiento general.

Número 5.835 Ruesca

— 5.894 Farlete

Matricula de la contribución industrial.

Número 5.839 Alpartir

— 5.847 Sádaba

— 5.850 Tabuena

— 5.869 Fuentes de Jiloca

— 5.870 Vera de Moncayo

— 5.875 Piedratajada

— 5.891 Plasencia de Jalón

— 5.892 Tauste

Expedientes de transferencias de crédito.

Número 5.895 Ibdes

Padrón de cédulas personales.

Número 5.822 Villalengua

— 5.878 La Muela

Alforque. N.º 5.877.

El día 5 de diciembre próximo y hora de las once de su mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta pública para el arriendo de pesas y medidas, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, y con sujeción estricta al pliego de condiciones formado al efecto y que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Alforque, 16 de noviembre de 1926. — El Alcalde, José M.ª Baranda.

Bubierca. N.º 5.864.

En anteproyecto y proyecto de modificaciones para el presupuesto municipal del corriente año de 1927, las memorias y certificaciones de deudas exigibles e ingresos percibidos se hallarán expuestos al público, por espacio de ocho días, y otros ocho días más con arreglo a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Bubierca, 17 de noviembre de 1926. — El Alcalde ejerciente, Nicasio Fernández.

Figueruelas. N.º 5.855.

La recaudación del segundo trimestre del ejercicio semestral actual de los repartos general y de guardas de este pueblo se verificará en primer plazo voluntario en esta Casa Consistorial los días 22, 23 y 24 del corriente mes, desde las ocho a las catorce horas, y en el segundo plazo voluntario los días 29, 30 y 31 del mismo mes, en iguales horas y local.

Figueruelas, 15 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Nemesio López.

Lumpiaque. N.º 5.811.

El expediente instruido en este Ayuntamiento con motivo de la prórroga del presupuesto que se formó para el ejercicio de 1926-27 y ha de regir en el año natural de 1927, se encuentra de manifiesto al público, por espacio de ocho días, como dispone el artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Asimismo está de manifiesto, por igual tiempo, el presupuesto extraordinario confeccionado para la construcción de un nuevo Cementerio.

Lumpiaque, 13 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Carlos Lorente.

Mara. N.º 5.833.

La tercera subasta de pastos del monte El Pinar, tendrá lugar el día 12 de diciembre próximo, a las once, bajo el tipo que señale la Jefatura del Distrito Forestal.

Mara, 14 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Matías Borja.

Maella. N.º 5.854.

De nueve a doce y de las catorce a las diez y siete de los días 25 y 26 del actual, así como el 27, de nueve a trece, se verificará en esta Sala Consistorial la recaudación, en primer período voluntario, de los dos trimestres del repartimiento de este Municipio, del ejercicio semestral en curso; teniendo efecto el segundo período, también voluntario, a las mismas horas de los días 16, 17 y 18 de diciembre próximo.

Maella, 13 de noviembre de 1926. — El Alcalde, D. Zorrilla.

Mequinenza. M.º 5.850.

La recaudación voluntaria del segundo trimestre del ejercicio semestral de 1926, por repartimiento general de este Municipio, tendrá lugar los días 3, 4, 5 y 6 de diciembre próximo, en el sitio y horas de costumbre.

Mequinenza, 16 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Manuel Sanjuán.

Sobradiel. N.º 5.830.

Por el plazo reglamentario de quince días se hallarán expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los dos expedientes de transferencias de crédito de 300 y 770 pesetas respectivamente, del capítulo 8.º, artículos 1.º y 4.º al capítulo 6.º, artículo 1.º, y de los capítulos 1.º, 4.º, 4.º, 5.º y 13, artículos 4.º, 4.º, 8.º, 1.º y 3.º al capítulo 5.º, artículo 2.º del presupuesto del actual ejercicio semestral, para que puedan ser examinados por todos los vecinos y presenten cuantas reclamaciones consideren legales.

Sobradiel, 15 de noviembre de 1926. — El Alcalde, José Ezquerria.

Zuera. N.º 5.846.

Aprobado por el Ayuntamiento un presupuesto extraordinario para abonar a la Caja de previsión social de Aragón la cantidad de veinticinco mil pesetas, parte del anticipo hecho por la misma al Ayuntamiento con destino a la aportación hecha por el Estado para construir un grupo escolar, se anuncia su exposición al público por espacio de quince días, durante los que y otros quince más podrán formular los vecinos las reclamaciones que crean convenientes.

Zuera, a 16 de noviembre de 1926. — El Alcalde, Vicente Brun.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Núm. 5.813.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez del distrito del Pilar de esta ciudad, se cita a Jesús Foscada Pascual, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de prestar declaración en diligencias previas sobre lesiones, número 193 26.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1926. — El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 5.858.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de requerimiento.

El señor Juez de 1.ª instancia del distrito de Pilar de Zaragoza, en providencia dictada en el

expediente de multa impuesta a Kin Fu Suhen, en virtud de la propuesta por la Junta local de Reformas Sociales, por denuncia de diez y siete de octubre último, por infracción de la ley sobre el Descanso Dominical, ha acordado se requiera a dicho multado para que dentro del término de cinco días haga efectiva la multa de diez pesetas al mismo impuesta y a que se hace mención anteriormente, con las costas, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su exacción por la vía de apremio con el recargo de instrucción.

Y para que sirva de requerimiento en forma al expresado multado, vecino de Barcelona, a los efectos, término y apercibimiento ordenados, expido la presente en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintiséis. Santiago Calvo.

Núm. 5.859.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, en el sumario que se instruye con el número 53 del año corriente, por la presente se cita a Manuel Perejol y Luis García, para que dentro del término de diez días comparezcan en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en dicho sumario.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1926. — El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 5.860.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito del Pilar de esta ciudad, por el presente se cita a Miguel Navarro Gracia, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con el fin de prestar declaración en el sumario que se sigue por lesiones a Agapito Romero.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1926. — El Secretario, P. S., José de Luis.

Núm. 5.884.

Zaragoza. — San Pablo.

D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal del distrito de San Pablo, en funciones de instrucción del mismo por hallarse el propietario en comisión de servicio;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades en que se encuentra condenado el penado Benigno Doga Rabadán, en causa seguida contra el mismo sobre homicidio, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de tasación, la finca que se dirá, a aquél embargada:

Campo, en la partida llamada Orquera, término municipal de Cuarte de Huerva, su cabida tres hanegas, poco más o menos; que linda al norte con río Huerva, al sur y este con camino de Santa Fe y al oeste con finca de Patricio Oliveros: tasada en novecientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado el día veinte de diciembre próximo y hora de las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, admitiéndose posturas que no cubran las terceras partes de ella.

2.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero; y

3.^a Que se carece de títulos de propiedad de indicada finca, siendo de cuenta del rematante el suplirlos.

Dado en Zaragoza, a diez y seis de noviembre de mil novecientos veintiséis. — Sabino Bea El Secretario, Manuel Palomares.

Núm. 5.826.

Alfaro.

D. José María Clavero Alvaro, Juez de instrucción de esta ciudad de Alfaro;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Simón, mayor de edad, casado, alambrero y cuyo actual paradero se ignora, aun cuando se cree se halle en Mallén, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de declarar en causa núm. 36, que en este Juzgado se instruye por daños causados en un automóvil y en un carruaje y una caballería, llevados éstos por su hijo menor de edad Cayo-Fernando Simón Gomara el día 27 de octubre último, sobre las cinco y media de la tarde, en la carretera de Aldanueva de Ebro.

Al propio tiempo y para el caso de no comparecer dicho señor se le instruye por el presente del derecho que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Alfaro, a quince de noviembre de mil novecientos veintiséis. — José María Clavero D. S. O., Isidro Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.873.

Comunidad de regantes de Belchite.

Se convoca a Junta general ordinaria a la Comunidad de regantes de esta villa para el día 8 de diciembre próximo viniente, hora de las once, al objeto de tratar de cuanto previene el artículo 54 de las Ordenanzas, a cuyo fin comparecerán en las oficinas del Sindicato, Señal número 33.

Si en dicho día no hubiere mayoría, quedará convocados para el 12 del citado mes, a igual hora, previniéndoles que cualquiera que sea el número de asistentes se tomará acuerdo.

Belchite, 17 de noviembre de 1926. — El Presidente, Florentin Araiz.

IMPRENTA DEL HOSPICIO